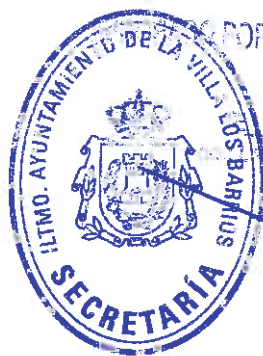




AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (Cádiz)



DECRETO JUNTA GOBIERNO LOCAL PLENO 10 APR 2019 SECRETARIA GENERAL

DEP.PATRIMONIO EXP. 15 /18 FJFR/MCDP

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL, DEL CORCHO EN ÁRBOL, EN LA FINCA MUNICIPAL "FALDAS DEL RUBIO", DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, EJERCICIO 2019, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, SOBRE LA BASE DEL PRECIO, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

1.-OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.

1.1.- Descripción del objeto.

El objeto del presente Pliego es la Enajenación del Aprovechamiento de la saca de Corcho en Árbol, certificado FSC 100% (GFA-FM/COC-002776), correspondiente a la temporada del año 2019, en la finca municipal "Faldas del Rubio", mediante procedimiento abierto, oferta mejor relación calidad precio, sobre la base del precio, un único criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley Andaluza 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, el Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, así como lo dispuesto en la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y modificaciones.

El presente aprovechamiento se halla incluido en la propuesta del Plan Anual de Aprovechamiento del Monte del año 2018. El monte está certificado FSC (Forest Stewardship Council).

El aforo según Pliego del Técnico del Área de Medio Ambiente y Desarrollo de este Ayuntamiento se estima inicialmente en un total de :

- 331.184,60 kilos de corcho de reproducción (5.000 Quintales castellanos).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de naturaleza especial, tal y como establece el artículo 25.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, en adelante la LCSP.

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación. Includes a QR code on the right.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



1.2.- División en lotes.

Para esta enajenación no se va a exigir la división en lotes por los motivos establecidos, en el pliego del Técnico del Área de Medio Ambiente, de fecha 27 de noviembre de 2019, en su cláusula once, de conformidad con el artículo 99 de LCSP.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será **procedimiento abierto, ordinario, oferta mejor relación calidad-precio, sobre la base del precio, un único criterio de adjudicación**. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

La justificación del procedimiento a seguir de un solo criterio de adjudicación, queda establecido en la Propuesta del Servicio del Departamento del Área de Medio Ambiente.

3.-EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolosbarrios>

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado conforme el Pliego del Técnico del Área de Medio Ambiente y Desarrollo de este Ayuntamiento, es el siguiente:

- 65,21 €/Qm (100 kg) de corcho de reproducción, ó 30 €/Qcc(46 kg).

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

2 de 33

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
Observaciones	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Página	2/33	



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO

JUNTA GOBIERNO LOCAL

PLENO

10 ABR 2019

SECRETARIA GENERAL

- 13 €/Qm de corcho bornizo, ó 6 €/Qcc.

El presupuesto base de licitación se fija en **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), Y TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS DE IVA (31.500 €)**, ascendiendo a una cantidad total IVA incluido de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS**.

Importe base de licitación (cuantía sin IVA) :

- 150.000 € € de corcho de reproducción.

Importe del IVA (21%):

- 31.500 € de IVA de corcho de reproducción.

Total : 181.500 € total de corcho en reproducción (IVA INCLUIDO).

Estos precios se establecen para los **productos en el árbol**, es decir, que las operaciones de suelos, pela, arriería y demás gastos inherentes serán por cuenta del rematante.

El peso del corcho de reproducción y bornizo se realizará dentro del día de sacado en una romana, (cabria) en los patios que indique el Ayuntamiento, donde quedará el corcho depositado en pilas separadas y numeradas. También se puede pesar en camión. Se descontará un 15% del peso total en concepto de enjuge natural.

El corcho que no pueda extraer por causas naturales en el 2019, el adjudicatario lo extraerá en la operación del 2020. El corcho quemado no se abonará.

Las ofertas al alza que se formulen, versarán exclusivamente sobre el corcho de Reproducción, quedando obligado el rematante, a adquirir todo el bornizo y pedazos que se obtengan, al precio de tasación. Resulta muy complicado conocer previamente la cantidad de bornizo que se va a extraer en la operación.

Además del contenido de este Pliego, habrá que cumplir con lo establecido en el Pliego Técnico del Jefe del Área de Medio Ambiente y Desarrollo de este Ayuntamiento.

5.- PAGO DEL PRECIO.

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

3 de 33

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
Observaciones	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==			
		Página	3/33	



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

10 ABR 2019
SECRETARIA GENERAL

Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos:

- a) El 85% del importe de adjudicación según indicaciones de este Ayuntamiento.
- b) El 15% al Fondo de Mejoras, se ingresará en la cuenta bancaria que el departamento de tesorería haya establecido para ello, y con las indicaciones establecidas en el Pliego Técnico del Jefe del Área de Medio Ambiente y Desarrollo.

El precio resultante de la enajenación, IVA incluido, se abonará mediante cheque conformado, talón bancario o ingreso en cuenta corriente bancaria con anterioridad al otorgamiento en escritura pública del correspondiente contrato de enajenación.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen en ocasión de la enajenación incluidos los de publicación, escritura y registro si los hubiere.

El pago del 85% que se realice mediante transferencia bancaria, se podrá realizar al siguiente cuenta: UNICAJA ES48 2103-0636-18-0232732216.

Y el que corresponde al fondo de mejora (15%), se deberá ingresar al siguiente número de cuenta: ES62 2103 0636 18 0030012149.

Una vez adjudicado a mejor precio, el pago del 85% al Ayuntamiento se realizará del siguiente modo a elegir:

a) Se realizará un ingreso a la firma del contrato de adjudicación, previo a la saca de corcho de un 5% del precio de adjudicación al Ayuntamiento (fianza), antes de la saca un 15% y posteriormente se irá abonando según pesaje cada 1.000 quintales castellanos (QCC) aproximadamente. Se abonará antes de retirar el corcho. Se formará pilas de unos 1.000 Qcc numeradas y se irán retirando correlativamente empezando por la nº1, no abandonando restos de corcho de cada pila retirada. Todo el corcho debe estar abonado antes del 15 de septiembre y retirado antes del 30 de septiembre.

b) Se abona un 5% de fianza, el 25 % tras la adjudicación, el 30 % a mitad de la saca y el 40% restante a la finalización de la saca. Se podrá ir retirando el corcho abonado sin contar el 5% de fianza y nunca más de lo abonado, por pilas según el modo a).

c) Se abonará un 5% de fianza a la firma del contrato de adjudicación (fianza), el 20% cuando se inicien los trabajos de saca, el 25% a mitad de la saca (4.251 Qcc de reproducción), y el 25 % a la finalización de la saca, y 25 % dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de la saca.

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

4 de 33

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Observaciones		Página	4/33	
Url De Verificación	https://eede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO

JUNTA GOBIERNO LOCAL

PLENO

10 ABR 2019

SECRETARÍA

El comprador no podrá retirar el corcho antes de que esté totalmente pagado con las siguientes condiciones:

- Se valorará el importe de cada una de las pilas realizadas, no teniéndose en cuenta en este cálculo el 5% de la primera entrega que quedará como fianza.
- Se podrá retirar el corcho de cada pila que el Ayto considere pagada, según lo antes mencionado, por orden numérico correlativo de pila. Hasta que no se haya terminado la totalidad del corcho de una pila, no se puede iniciar la retirada de la siguiente.

No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta que se firme la correspondiente Licencia del aprovechamiento o Acta de inicio a expedir por el Director del aprovechamiento de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con la conformidad de la empresa ejecutora del aprovechamiento.

6.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del valor estimado del contrato y de acuerdo con el informe de intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será el **Alcalde**, de conformidad con la **Disposición Adicional Segunda apartado primero**, de la LCSP, que establece lo siguiente: "Corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

No obstante de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 23 de la Ley de Bases del Régimen Local, la competencia se delegó en la **Junta de Gobierno Local** en virtud del Decreto de fecha nº 1244/2015, de 16 de junio, siendo revocada la misma por Decreto nº 2113 de fecha 20 de septiembre de 2018. Por lo tanto, debido a que el importe de la enajenación asciende a **181.500 € IVA INCLUIDO** y por lo tanto no supera el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto, el

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

5 de 33

Código Seguro De Verificación	VgyOK8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Per	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VgyOK8SvvORa2UEUrXUI3g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
SECRETARÍA GENERAL

órgano competente es el Alcalde.

7.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

6 de 33

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37		
Observaciones	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55		
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		Página		6/33



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

10 ABR 2019

SECRETARIA GENERAL

sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

3. La solvencia del Empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario **deberá acreditarse** por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37		
Observaciones	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55		
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		Página		7/33



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

10 ABR 2019
SECRETARÍA GENERAL

igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de **certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.**

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por uno o varios de los medios especificados en los criterios de selección especificados a continuación.

A su vez, relativo al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con el artículo 67.7 letra b y en el artículo 11 apartado 4 a) y b) del RGLCAP modificado

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

8 de 33

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

10 ABR 2019

SECRETARÍA GENERAL

por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y en lo que no contradiga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. y que se establece lo siguiente:

Los criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario que se aplicarán, especificando uno o varios de entre los siguientes:

- Cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, con indicación expresa del valor mínimo exigido.
- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor mínimo exigido.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

En el Anexo 1 se especificará los medios que para este contrato se van a exigir al empresario para acreditar la solvencia económica y financiera.

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario que se aplicarán, especificando uno o varios de entre los siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la

Código Seguro De Verificación	VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Observaciones		Página	9/33	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO

JUNTA GOBIERNO LOCAL

PLENO

04 ABR 2019

SECRETARÍA

realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

En el Anexo 1 se especificará los medios que para este contrato se van a exigir al empresario para acreditar la solvencia técnica.

En relación con los contratos de servicios, la Ley dispone que no será exigible la clasificación del empresario, disponiendo igualmente que para dichos contratos el **empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, atendiendo para ello a su código CPV, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación** a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UBUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37
Observaciones	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UBUrXUI3g==	Página	10/33





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
SECRETARIA GENERAL

En el Anexo 1 se especificará la clasificación correspondiente al contrato según la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Anexo VI ”.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para el descorche será el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de la campaña del año 2019, si bien el rematante, habrá de dar comienzo a la operación, en tal fecha que no se produzcan daños a la arboleda y permita al mismo tiempo obtener la totalidad del corcho objeto de enajenación. En caso de que por causas climatológicas, el corcho se adhiriera al árbol y su extracción pudiera causarle daños, cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente podrá suspender el descorche siempre que advierta que se ocasionan daños, sea cualquiera la causa, manteniendo la suspensión mientras subsista la misma y dando cuenta de ello a la Dirección General de Gestión de Medio Natural.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

9.-1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

11 de 33

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Per	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Observaciones		Página	11/33	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETADO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

10 ABR 2019

SECRETARÍA GENERAL

propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Ayuntamiento de Los Barrios a través del perfil del contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Asimismo, será accesible en el botón Acceda a las licitaciones del portal de licitación del Ayuntamiento de Los Barrios desde la siguiente dirección web:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/IndexSkinName=aytolesbarrios>

9.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas, que el Ayuntamiento pone a su disposición desde la dirección electrónica: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/IndexSkinName=aytolesbarrios> garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

Desde la página web del Ayuntamiento de Los Barrios (www.losbarrios.es) se encuentra disponible un acceso directo a la plataforma de licitación electrónica, donde se estará a plena disposición de los interesados a la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualquier otro derecho que la normativa aplicable a este proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

La utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en procedimiento se ajustará a las normas establecidas en la Disposición adicional decimosexta de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	<u>https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==</u>		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

10 ABR 2019

SECRETARÍA GENERAL

- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Estado: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/IndexSkinName=aytolosbarrios>.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil del contratante.

La solicitud de información adicional se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Ayuntamiento de Los Barrios en la siguiente dirección electrónica: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/IndexSkinName=aytolosbarrios>.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, en el primero se anexará la documentación administrativa, y en el segundo la proposición económica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 142 y 143 de la LCSP). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

13 de 33

Código Seguro De Verificación	VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55
Observaciones		Página	13/33
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
 SECRETARÍA GENERAL

infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el valor Añadido que deba ser repercutido.

● **Dos Archivos Electrónicos:**

1.- Primer Archivo Electrónico: deberá contener la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa.

- **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Esta declaración se recogerá en los modelos de oferta que figura como **Anexo II**.

2.- Segundo Archivo Electrónico: deberá contener la siguiente documentación:

- Proposición Económica.

- Ofrecimiento del precio de base de licitación al alza.

Este archivo incluirá la oferta económica conforme al **Anexo III**.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 106 de la LCSP "En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente. En este último caso, se podrá exigir a los licitadores la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

2. En los casos en que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se determinará el importe de la misma, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

En éste contrato no se va a exigir garantía provisional, según se establece en la cláusula séptima del Pliego Técnico.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Observaciones		Página	14/33	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
 SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Conformarán la Mesa de Contratación:

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

15 de 33

Código Seguro De Verificación	VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Observaciones		Página	15/33	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1.0 ABR 2019
SECRETARÍA GENERAL

- Presidente, Jorge Romero Salazar.
- Suplente del Presidente: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.
- Vocales:
- Titular de la Secretaría General: Julia Hidalgo Franco.
Suplente: Francisco J. Fuentes Rodríguez.
- Titular de la Intervención: José Mariscal Rivera.
Suplente: Benito Corrales Pérez.
- Vocal: Técnico en la materia: Alfonso Pecino López.
Suplente: Eduardo Briones Villa.
- Concejales de la Corporación: David Gil Sánchez.
Suplente: Isabel M^a Correro Martín.
- Secretaria/o de la Mesa: M.^a del Carmen Domínguez Pacheco.
Suplente: Inmaculada Gil Sánchez.

12.- APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Todas las proposiciones electrónicas a través de la plataforma electrónica de contratación del Ayuntamiento de Los Barrios, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación. La apertura se hará por la Mesa de Contratación. Si observase defectos u omisiones subsanables en las ofertas recibidas, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación del Ayuntamiento de Los Barrios, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que procedan, a través de la misma herramienta a tal fin, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De acuerdo con el artículo 150 del LCSP, se procederá a la apertura de los sobres por el orden en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

En aplicación de lo establecido en el art. 157.4 LCSP, al preverse en la licitación medios

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Observaciones		Página	16/33	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO

JUNTA GOBIERNO LOCAL

PLENO

10 ABR 2019

SECRETARÍA GENERAL

electrónicos la apertura de los sobres no será pública. En caso contrario, será pública el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 157 LCSP, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

17 de 33

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

10 ABR 2019

SECRETARÍA GENERAL

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo anterior.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El artículo 108 de la LCSP, establece literalmente lo siguiente en cuanto a las formas de prestar la garantía definitiva: “ 1.- Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Per	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Observaciones		Página	18/33	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

1-0-ABR-2019
SECRETARÍA GENERAL

normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la anterior.

2.- Cuando así se prevea en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la garantía definitiva en los contratos de obra, suministros y servicios, así como en los de concesión de servicios cuando las tarifas las abone la administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se fijará la forma y condiciones de la retención.

3.- La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos”.

Igualmente deberán seguirse los modelos establecidos por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (ANEXOS III, IV,V y VI) y a la propia estructura organizativa del Ayuntamiento de Los Barrios.

En cuanto a la devolución y cancelación de las garantías, el artículo 102.1 del mismo texto legal “ La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”. En su apartado 5) “Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100”.

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

19 de 33

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORA2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Observaciones		Página	19/33	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORA2UEUrXUI3g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
SECRETARÍA GENERAL

14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

- **Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social**, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 71.d) de la ley LCSP: " En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas."
- **Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, la ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y en cumplimiento con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	VqyOk85vvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37		
Observaciones	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55		
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk85vvORa2UEUrXUI3g==		Página		20/33



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
 SECRETARIA GENERAL

- Certificado donde se se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Barrios.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en la forma y por la cuantía especificada en la cláusula 13 de este Pliego de Condiciones Administrativas.
- Para el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos, establecidos en la Declaración Responsable(Anexo II: capacidad de obrar, solvencia).
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Según el artículo 150.2 de la LCSP, se establece: “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso el importe del 3 por ciento del presupuesto de base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Según lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordarse la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulte oportunos.

Según el artículo 158 de la citada ley, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UBUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por:	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Observaciones		Página	21/33	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UBUrXUI3g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
 SECRETARÍA GENERAL

adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Resolución y notificación de la adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, mediante la herramienta de mensajes la Plataforma electrónica de contratación pública del Ayuntamiento de Los Barrios, a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Los Barrios, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

16.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO Y

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
Observaciones	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		Página	22/33





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

10 ABR 2019

SECRETARÍA GENERAL

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

En cumplimiento del artículo 202.2 de la LCSP, relativo a las consideraciones de tipo medioambiental, habrá que remitirse a lo dispuesto en el Pliego Técnico del Jefe de Medio Ambiente de fecha 27 de noviembre de 2018, en la que se establece como condición especial de ejecución:” la eliminación de todo tipo de residuos no orgánicos generados por los trabajadores de la operación de descorche y los encontrados por ellos en el desarrollo de su labor.”

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 153 LCSP establece lo siguiente: "1.Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación...

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151"

El apartado 4 y 5 del mismo artículo establece lo siguiente: " 4. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se le

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37		
Observaciones	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55		
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		Página		23/33



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
SECRETARÍA GENERAL

exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.”

Según lo establecido en la legislación anterior, este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP.

En cuanto a la publicidad de la formalización, el artículo 154 de la LCSP establece que :
“La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación. “

18.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Las establecidas en el artículo 119 del RBELA, y supletoriamente el artículo 190 de la LCSP.

19.- GASTOS EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37		
Observaciones	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55		
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		Página		24/33



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

10 ABR 2019

SECRETARÍA GENERAL

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Según establece el artículo 62 de la LCSP, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Según Propuesta de la Concejal-Delegada de fecha 15 de marzo de 2019, el responsable del contrato será D. Eduardo Briones Villa.

22.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación su normativa específica, en su defecto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017 y modificaciones; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles en la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

El adjudicatario y el personal encargado de la gestión de los servicios públicos contratados deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento,

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

25 de 33

Código Seguro De Verificación	VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37
Observaciones	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Página	25/33





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
 SECRETARÍA GENERAL

manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

El adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver el órgano de contratación los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

LA TÉCNICO

JEFE DEL DPTO. DE CONTRATACIÓN,
COMPRA Y PATRIMONIO.

Fdo: M.^a del Carmen Domínguez Pacheco.

Fdo: Francisco J. Fuentes Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Observaciones		Página	26/33	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==			





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO NUMERO I
CUADRO RESUMEN

1-EXPEDIENTE : 15/18

Enajenación del Aprovechamiento Forestal, del Corcho en Árbol, en la finca municipal " Faldas del Rubio", del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, ejercicio 2019 .

2-OBJETO DEL CONTRATO

Enajenación del Aprovechamiento Forestal, del Corcho en Árbol.

3-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA: X

URGENTE:

EMERGENCIA:

4- ÓRGANO CONTRATANTE

El órgano de contratación es el Alcalde .

5-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

6-DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo será comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de la campaña del año 2019.

7- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Importe de licitación (cuantía sin IVA) :

- 150.000 € de corcho de reproducción.

Importe del IVA (21%):

- 31.500 € de IVA de corcho de reproducción.

Total : 181.500 € total de corcho en reproducción (IVA INCLUIDO).

8-GARANTÍAS

Garantía provisional: En este contrato no se va a exigir garantía provisional

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA

9-PAGO

Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos:

a) El 85% del importe de adjudicación según indicaciones de este Ayuntamiento.(Cláusula 5 del

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

27 de 33

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37		
Observaciones	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55		
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		Página		27/33



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
SECRETARÍA GENERAL

Pliego C. Administrativas)

b) El 15% de Fondo de Mejora, según cláusula 5 del Pliego de Condiciones Administrativas.

10-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Plazo: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio.

Lugar: Plataforma electrónica de contratación pública del Ayuntamiento de Los Barrios en la siguiente dirección:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/IndexSkinName=aytolosbarrios>.

11.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.-

Solamente deberá presentar la documentación indicada en este apartado, aquellos licitadores que resulten adjudicatarios, tal como se establece en la Declaración Responsable (Anexo I).

- La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se efectuará a través de los siguientes medios, según los artículos del 87 al 91 de LCSP, y el 67.7 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por R/D 773/2015:

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por:

Con relación a la precisión de los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera :Según lo establecido en el Pliego del Jefe del Área de Medio Ambiente, de fecha 27 de noviembre de 2018, el seguro de indemnización por riesgo profesionales, deberá contener las siguientes especificaciones:

Características del riesgo: La actividad de las empresas es el descorche y desbroce del corcho así como el tratamiento, manipulación y almacenaje de dichas materias tanto en proceso como producto terminado.

Riesgos que debe cubrir el seguro:

- Daños derivados de la realización de los trabajos propios del riesgo asegurado en todos los centros de producción y venta.
- Daños derivados del uso de la maquinaria y aperos necesarios para la realización de los trabajos propios de la actividad, desde la extracción del corcho.
- Daños producidos por la utilización de dicha maquinaria durante los trabajos propios de sus características, incluso cuando se produzcan por incendio o explosión originados por la misma.
- Daños causados por acciones u omisiones culposas o negligentes de los empleos en

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

28 de 33

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Maria Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:33:37
Observaciones			Firmado	05/04/2019 12:27:55
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		Página	28/33





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

10 ABR 2019
SECRETARÍA GENERAL

el ejercicio de las funciones propias de su actividad laboral.

El capital mínimo exigible será de 261.360 €.

Vigencia del Seguro: El seguro deberá tener una vigencia mínima de dos meses a contar desde la formalización del contrato e inicio de la actividad, cubriendo todo el periodo de realización de la misma.

La justificación de la solvencia técnica o profesional, del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- > **Con relación a la precisión de los requisitos mínimos para acreditar la solvencia técnica o profesional,** según lo establecido en el pliego del Jefe del Área de Medio Ambiente, de fecha 27 de noviembre de 2018, se concreta en lo siguiente:
 - > Se debe acreditar los servicios y trabajos realizados en los tres últimos años en la materia objeto de este contrato (extracción o saca del corcho) y que incluya importes, fechas y destinatarios.
 - > Si se trata de una Entidad del Sector Público se deberá acreditar con certificado expedido por el órgano competente.
 - > Si se trata de un sujeto privado se deberá acreditar con certificado de éste o a falta de este certificado con declaración del empresario.

En este contrato la Ley dispone que no será exigible la clasificación del empresario, disponiendo igualmente que para dichos contratos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, atendiendo para ello a su código CPV 772311000-8, Servicios de Gestión Forestal, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia desarrollados en el párrafo anterior.

772311000 - Servicios gestión forestal
- 772311000 - Servicios de gestión de Recursos Forestales.

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Observaciones		Página	29/33	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la Enajenación del Aprovechamiento Forestal, del Corcho el Árbol, de la finca municipal "Faldas del Rubio", ejercicio 2019.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

30 de 33

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2URUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
Observaciones	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2URUrXUI3g==	Página	30/33	



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO

10 ABR 2019

SECRETARIA GENERAL

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras).*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro De Verificación	VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37	
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55	
Observaciones		Página	31/33	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VqyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
 SECRETARÍA GENERAL

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.ª....., con domicilio enTeléfono....., con D.N.I./N.I.F. Nº, en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en representación decon domicilio en calle y C.I.F.....

DECLARA

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por **procedimiento abierto, oferta mejor relación calidad-precio, sobre la base del precio, un único criterio de adjudicación**, del contrato que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas , presenta la siguiente oferta:

Nº EXPT:

TÍTULO:

PRECIO QUE OFERTA POR QUINTAL CASTELLANO:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL SIN IVA:

IMPORTE TOTAL DE IVA:

IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO:

En _____, a _____ de _____ de 2.019.

Firma del candidato,

Código Seguro De Verificación	VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55
Observaciones		Página	32/33
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la Enajenación del aprovechamiento forestal, del Corcho en Árbol, en la finca municipal, "Faldas del Rubio" del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, que será el el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, está compuesto por 33 folios numerados y rubricados por el Jefe del Departamento.

LA TÉCNICO

JEFE DEL DPTO. DE CONTRATACIÓN,
COMPRA Y PATRIMONIO.

Fdo: M.ª del Carmen Domínguez Pacheco.

Fdo: Francisco J. Fuentes Rodríguez.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la Enajenación del aprovechamiento forestal, del Corcho en Árbol, en la finca municipal, "Faldas del Rubio", del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, que será el el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, compuesto por 33 folios numerados y rubricados por la Secretaria General, ha sido aprobado:

DECRETO
 JUNTA GOBIERNO LOCAL
 PLENO
10 ABR 2019
 SECRETARIA GENERAL



Dpto. Patrimonio Expt. 15/18

33 de 33

Código Seguro De Verificación	VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	05/04/2019 12:33:37
	María Del Carmen Domínguez Pacheco	Firmado	05/04/2019 12:27:55
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/VgyOk8SvvORa2UEUrXUI3g==		

